

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 43
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		119.232.236
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.569.465
	02	Del Gobierno Central		113.569.465
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.955.590
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		54.893.731
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.582.892
	010	Subsecretaría de Salud Pública		137.252
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		231.569
07		INGRESOS DE OPERACION		3.279.328
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.802.263
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.424.659
	99	Otros		377.604
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		324.310
	10	Ingresos por Percibir		324.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		119.232.236
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.416.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.054.110
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		96.332
	02	Prestaciones de Asistencia Social		96.332
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		96.332
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.347.383
	01	Al Sector Privado		1.796
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.796
	03	A Otras Entidades Públicas		8.345.587
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.345.587
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.417
	04	Mobiliario y Otros		292.417
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	88
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.359

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 43
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		20.735
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		253
		- N° de horas semanales		7.084
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.425.695
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.725.509
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.228
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		577
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		515.470
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		133
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.104.200
		Incluye, hasta M\$517.975, para la contratación del personal necesario destinado para la organización y puesta en marcha del Hospital de Maipú. La incorporación de este personal se efectuará por resolución del Servi- cio de Salud, sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. De este personal, se otor- gará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 4 personas.		
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		58.640
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		86
		- Miles de \$		60.386
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		307.445

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	43
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------